

2022-00527-00
IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
SECRETARÍA Palmira, 05 de septiembre de 2023. A despacho de la Señora Juez el presente asunto para resolver. Sírvaselo

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1575
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tal como se verifica en el expediente digital, el demandante no se presentó a la prueba de ADN, tal como lo excusó su apoderada judicial en escrito glosado al archivo No. 13, allegando la prueba correspondiente y solicitando se re programe nueva fecha, posteriormente en otro correo el demandante actualiza información de su ubicación.

Es de público conocimiento que en el momento no se tiene convenio por parte del I.C.B.F. y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que no es factible reprogramar la prueba de ADN, por lo que la misma se debe practicar de manera particular a costa de la parte interesada, en tales circunstancias se ordenará oficiar al Laboratorio Medico Yunnis Turbay – Cali y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informe las posibles fechas, el procedimiento y los costos de la toma de muestra de ADN al grupo familiar compuesto por BRAJAN ESTIVEN RUIZ MOSQUERA (presunto padre), MARISOL BENAVIDES DIAZ (madre) y niño GABRIEL ESTIVEN BENAVIDES DIAZ (hijo).

Por anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Laboratorio Medico Yunnis Turbay – Cali y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informe las posibles fechas, el procedimiento y los costos de la toma de muestra de ADN al grupo familiar compuesto por BRAJAN ESTIVEN RUIZ MOSQUERA (presunto padre), MARISOL BENAVIDES DIAZ (madre) y niño GABRIEL ESTIVEN BENAVIDES DIAZ (hijo), prueba de ADN que será sufragada a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, septiembre 06 de 2023.

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd267c46ff42e8ff4b4952c7d8eb3a7b7f41b9703101dd989988968246dc7e5**

Documento generado en 05/09/2023 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>